

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares. Trafalgar, 31.  
MADRID. Teléfono 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 1940

NUM. 346

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.** Páginas 8482 y 8483.

**Otro de 2 de diciembre de 1940 por el que se nombra Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Madrid a don Vicente Sergio Orbaneja y Castro.**—Página 8483.

**Otro de 3 de diciembre de 1940 por el que se nombra Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Sevilla a don Manuel Muñoz Filpo.**—Página 8483.

**Orden de 10 de diciembre de 1940 por la que se determinan las condiciones para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.**—Págs. 8483 y 8484.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se modifican los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento de Azúcares de 9 de julio de 1903, autorizando el empleo de sacos de 120 kilogramos de peso, utilizados en la importación de azúcar cubano, para el envasado del azúcar nacional.**—Página 8485.

**Otra de 26 de noviembre de 1940 por la que se autoriza a la Sociedad General Azucarera de España para almacenar a granel parte de los azúcares que se produzcan en las fábricas de su propiedad.**—Página 8485.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid a don Buenaventura Carreras Durán.**—Página 8485.

**Otra de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático de Parasitología y Patología tropical de la Facultad de Medicina de Madrid a don Valentin Matilla Gómez.**—Páginas 8485 y 8486.

**Otra de 27 de noviembre de 1940 por la que se convoca la Exposición nacional de Bellas Artes para 1941.**—Página 8486.

**Otra de 30 de noviembre de 1940 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad por separación de don Gregorio Vidal Jordana.**—Página 8486.

**Otra de 30 de noviembre de 1940 por la que se rectifica la de 7 de septiembre de 1940, referente a confirmación de personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.**—Página 8486.

**Otra de 5 de diciembre de 1940 por la que se dispone se verifiquen exámenes extraordinarios en enero próximo en las Facultades universitarias para los alumnos que les falten una o dos asignaturas para terminar la carrera.**—Página 8486.

**Orden de 6 de diciembre de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don José Sevilla Lodares.**—Pág. 8487.

**Otra de 7 de diciembre de 1940 por la que se nombra Comisario General de Excavaciones a don Julio Martínez Santa Olalla.**—Página 8487.

**Otra de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra de Historia del Arte (Doctorado) en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid al Catedrático de Historia del Arte Hispano-Colonial en la de Sevilla don Diego Angulo Iniguez.**—Página 8487.

**Otra de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de Lengua y Literatura Latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para Lengua griega en la de Madrid.**—Página 8487.

**Otra de 7 de noviembre de 1940 por la que se establecen normas para la concesión de Becas a los Alumnos pertenecientes a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.**—Páginas 8487 y 8488.

**Otra de 8 de diciembre de 1940 por la que se prorroga el plazo para la liquidación del Bachillerato por el plan de 1903.**—Página 8488.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Ordenes de 30 de noviembre de 1940 por las que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas que se mencionan.**—Página 8488.

**Orden de 30 de noviembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Delineante de Obras Públicas, en situación de supernumerario, don Manuel Sánchez Gonzalo.**—Página 8488.

**Otra de 30 de noviembre de 1940 por la que se impone la sanción que en la misma se expresa al Ayudante de Obras Públicas don Pablo Hurtado Acera.**—Página 8489.

**Ordenes de 5 de diciembre de 1940 por las que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas que se citan.**—Pág. 8489.

**Orden de 5 de diciembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Vigilante de Obras don Eduardo Cardenera, afecto a la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.**—Página 8489.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

**Orden de 27 de noviembre de 1940 por la que se califica definitivamente la casa barata número 85 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Ba-**

- tas y Económicas», hoy calle de Bidasoa, número 12 (Cruz del Rayo), de esta capital.—Página 8489.
- Orden de 29 de noviembre de 1940 sobre Seguro de Accidentes del Trabajo por causa de guerra.**—Páginas 8489 y 8490.
- Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se dispone la devolución de la fianza constituida por la Mutua-idad de Patronos Receptores del Puerto de Barcelona y que cause baja en el Registro correspondiente de este Ministerio.—Página 8490.
- Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se autoriza a la «Mutua para Accidentes del Trabajo de la Unión Industrial Metalúrgica» para cambiar su actual denominación por la de «Mutua Metalúrgica de Seguros».—Página 8490.
- Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se dispone la inscripción en el Registro especial de este Ministerio de la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», de Barcelona.—Página 8490.
- Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, sita en la calle del Conde de Cartagena, número 29, señalada con el número 185 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Páginas 8490 y 8491.
- Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se declara vinculada a doña Africa de Juan Salas, la casa barata y su terreno número 59 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital.—Página 8491.
- Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se califica definitivamente de barata la casa colectiva tipo B, sita en la calle de Cabanillas con vuelta a calle particular y correspondiente al grupo de casas colectivas baratas, emplazadas en las calles de Abtao y Valderrivas, de esta capital.—Página 8491.
- Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Luis Suárez Álvarez la casa barata señalada con el número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», y autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Jaime Uoca Travé, de Lérida.—Páginas 8491 y 8492.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Subsecretaría.—Adjudicando a D. Pedro Bruno Banegas la subasta aprobada de la contrata

de conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Cartagena y su estación ferrea.—Página 8492.

**Dirección General de Administración Local.**—Convocando Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.—Páginas 8492 a 8496.

**HACIENDA.**—Dirección General de Aduanas. Relación de las peticiones de autorización de sueldos que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 8496.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Subsecretaría de Industria. Declarando exentos de realizar el primer ejercicio de las oposiciones a plazas Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio a los señores que se indican.—Página 8496.

**Dirección General de Industria.**—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 8496 y 8497.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Agricultura.—Concediendo licencia por enfermedad al Mecánico y calculador don Eloy Moreno Pedraza.—Página 8497.

Concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Perito Agrícola don Eugenio Vega Risco.—Página 8497.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Antonio Martínez Osorio Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Santander.—Páginas 8497 y 8498.

Anuncio referente al turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la Cátedra de Física y Química vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 8498.

Circular a los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios sobre tramitación de instancias de Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933, que soliciten nombramiento como Auxiliares numerarios.—Página 8498.

**OBRA PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Emilio Gimenez Cusi la subasta de las obras de terminación y mejora de riegos de Onteniente (Valencia).—Página 8498.

**TRABAJO.**—Servicio de Migración.—Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza del consignatario de buques en Vigo, don Gustavo Kruckenberg.—Página 8498.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5637 a 5650.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para convocar Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.**

Existiendo gran número de vacantes en el Cuerpo Técnico de Correos, y siendo necesaria su provisión para el normal funcionamiento de los Servicios, se hace preciso el anuncio de una convocatoria y el dictar las normas a que haya de ajustarse. En su

consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, conforme a las disposiciones de este Decreto y a las demás que se dicten por dicho Departamento.

**Artículo segundo.**—El ingreso se verificará por la clase de Oficial primero, siendo necesario para tomar parte en las oposiciones ser español, varón, mayor de dieciocho años y menor de cuarenta y poseer un título académico, o haber alcanzado en el Ejército el grado de Oficial, incluso Provisional o de Complemento.

**Artículo tercero.**—Los ejercicios se verificarán en Madrid, ante el Tribunal o los Tribunales que oportunamente se designen. La Orden de convocatoria determinará el número de ejercicios, las materias que cada uno comprenda y el modo de realizarlos. No se considerarán válidos los ejercicios de examen previo u oposición aprobados en convocatorias anteriores, ni tampoco tendrán ningún efecto para convocatorias sucesivas los que, en igual forma, se aprueben en la presente.

**Artículo cuarto.**—La distribución de plazas se verificará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. En el veinte por ciento reservado a ex combatientes se entenderán comprendidos también los Oficiales Provisionales y de Complemento, de suerte que puedan ocupar indistintamente este cupo y el que a ellos específicamente reserva la Ley.

Los traspasos de un cupo a otro, si hubiere sobrantes, se sujetará a las siguientes normas: Sobrantes de la reserva de Mutilados, pasarán a Ex combatientes; sobrante de la reserva de Huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la revolución y de la guerra, pasarán a Ex cautivos; los demás sobrantes pasarán al cupo libre.

**Artículo quinto.**—Los huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Correos aprobados, pero con puntuación insuficiente para cubrir plaza, dentro del número de las anunciadas, quedarán en expectación de destino para ocupar las vacantes que se produzcan.

**Artículo sexto.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 2 de diciembre de 1940 por el que se nombra Jefe superior de la Policía Gubernativa de Madrid a don Vicente Sergio Orbaneja y Castro**

**Nombro** Jefe superior de la Policía Gubernativa de Madrid a don Vicente Sergio Orbaneja y Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 3 de diciembre de 1940 por el que se nombra Jefe superior de la Policía Gubernativa de Sevilla a don Manuel Muñoz Filpo.**

**Nombro** Jefe superior de la Policía Gubernativa de Sevilla a don Manuel Muñoz Filpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 10 de diciembre de 1940 por la que se determinan las condiciones para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre actual y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio se ha servido disponer se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, en las condiciones que se determinan a continuación:

El número de plazas a proveer es el de trescientas, y el ingreso se efectuará por la clase de Oficial primero, con el haber anual de seis mil pesetas.

Podrán concurrir a estas oposiciones, los españoles varones que tengan dieciocho años de edad o los cumplan en el año actual y no excedan de cuarenta el día 31 de diciembre próximo y tengan cualquier título académico o sean Oficiales del Ejército, incluso Provisionales o de Complemento.

La documentación que han de presentar los opositores es la siguiente:

1.º Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, en la que harán constar el idioma o idiomas de que prefieren examinarse, como mérito.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación una vez confrontados sus datos, si residieran en Madrid. En otro caso bastará la reseña en la instancia.

3.º Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

4.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

5.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado.

6.º Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones donde las hubiere, y, en su defecto, por el Alcalde o Comandante

del Puesto de la Guardia Civil. La Dirección se reserva la facultad de no admisión por no reunir el interesado las debidas garantías.

7.º Declaración jurada del opositor de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni de haber sido expulsado o sancionado por algún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público; y

8.º Título académico, y, en su defecto, certificación de estudios, justificativa de haber aprobado todas las asignaturas y grados para obtener el título correspondiente.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, y la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades correspondientes.

Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria y no estar comprendidos en las excepciones determinadas en la Real Orden de 14 de octubre de 1914, debiendo some-

terse a reconocimiento por los médicos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, antes de actuar en el primer ejercicio de la oposición.

Las instancias, acompañadas de los documentos de referencia, se podrán presentar en el Registro de la Dirección General de Correos y Telecomunicación hasta las dieciocho horas del día 15 de enero próximo.

El reconocimiento facultativo tendrá lugar con antelación a la actuación del interesado en el primer ejercicio de oposición y devengará como derechos la cantidad de cinco pesetas.

Los opositores deberán satisfacer por derechos de examen la cantidad de cincuenta pesetas, cinco días antes de que tengan que actuar en el primer ejercicio, presentando al mismo tiempo la tarjeta postal de identidad, que deberán exhibir al verificar los ejercicios y siempre que se les exija para identificar su personalidad.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose público el día 15 de febrero próximo por medio de listas que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente. En el plazo de quince días, a contar del de la publicación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasada este plazo.

El comienzo de cada ejercicio se anunciará con diez días de anticipación, debiendo empezar el primero el día 15 de abril de 1941.

Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento, lo harán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

Todo opositor reprobado en un ejercicio o parte de él no podrá presentarse en el siguiente.

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las 300 plazas anunciadas, corresponderán:

Sesenta plazas al primer grupo, Caballeros Mutilados por la Patria, los que deberán presentar, con la instancia, copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

Sesenta plazas al segundo grupo, Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requieren, presentando las certificaciones u oficios que lo justifiquen.

Sesenta plazas al tercer grupo, para los restantes Ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario

para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este grupo los Oficiales Provisionales o de Complemento, de suerte que puedan ocupar indistintamente este cupo y el que a ellos específicamente se les reserva.

Treinta plazas al cuarto grupo para Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar, además, certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas.

Treinta plazas al quinto grupo, para Huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Para estos cinco grupos se entiende que han de presentar, además de la documentación que se fija, la general para los opositores no comprendidos en ella.

Sesenta plazas para la oposición libre, o sea, para los no comprendidos en los grupos anteriores.

Para el traspaso de vacantes, de uno a otro cupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrá en cuenta que los sobrantes del cupo de Mutilados han de acumularse al de Ex combatientes y las sobrantes de Huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la revolución y de la guerra pasarán a Ex cautivos. Las demás sobrantes acrecerán el grupo libre.

Los huérfanos de funcionarios de Correos aprobados sin plaza por exceder del número de las convocadas tendrán derecho a ingresar en las vacantes que ocurran.

Los ejercicios serán tres y constarán cada uno de ellos de examen escrito y oral.

#### Primer ejercicio

Examen escrito.—Escritura al dictado para calificación de ortografía de un texto en español a elección del Tribunal. Análisis gramatical de un trozo del texto anterior. Resolución de dos problemas de Aritmética y otros dos de contabilidad, sacados a la suerte entre varios. Traducción directa e inversa del idioma francés.

Examen oral.—Algunas preguntas sobre el ejercicio escrito de Gramática. Desarrollar un tema de Aritmética y otro de Contabilidad sacados a la suerte entre los que componen el programa. Traducción de un tema de francés y conversación en dicho idioma sobre asuntos de Correos.

#### Segundo ejercicio

Examen escrito.—Desarrollar, por medio de gráficos, un tema de Geografía Postal de España y otro de Geografía Postal Universal sacados a la suerte entre los que constituyen el programa, ampliando aquellos conocimientos que no fueran susceptibles de expresión gráfica por medio de escrito independiente.

Examen oral.—Contestar un tema de Geografía Postal de España y otro de Geografía Postal Universal sacados a la suerte.

#### Tercer ejercicio

Examen escrito.—Contestar a un tema de Legislación del Servicio Interior e Internacional de Correos y otro de Nociones de Derecho Administrativo sacados, igualmente, a la suerte entre los que componen el programa.

Examen oral.—Contestar a un tema de Legislación del Servicio Interior e Internacional de Correos y a otro de Nociones de Derecho Administrativo sacados a la suerte de entre los que constituyen el programa.

Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos desde 0 hasta 10 y la media aritmética será la puntuación definitiva para cada ejercicio. Se considerarán reprobados los que obtengan menos de 6 puntos en cada ejercicio.

**EJERCICIO DE MERITOS.**—Los opositores que deseen mejorar su puntuación pueden solicitar en la instancia, según se expresa al principio, examen de cualquiera de los idiomas Alemán, Árabe vulgar, Inglés o Italiano. Se verificará un solo ejercicio que consistirá en la lectura de un texto del respectivo idioma, traducción del mismo al castellano y conversación usual sobre asuntos de correos.

La calificación máxima y total de este ejercicio no podrá exceder de cinco puntos.

Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por orden de puntuación que será sometida a la aprobación de la superioridad.

No se considerarán válidos para esta convocatoria cualquiera de los ejercicios previo o de oposición aprobados en convocatorias anteriores, así como tampoco se considerarán válidos para futuras oposiciones los ejercicios parciales aprobados en ésta que se anuncia.

Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para publicar las normas aclaratorias que sean precisas y los programas que han de rezir en estas oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 10 de diciembre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se modifican los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento de Azúcares de 9 de julio de 1903, autorizando el empleo de sacos de 120 kilogramos de peso, utilizados en la importación de azúcar cubano, para el envasado de azúcar nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad General Azucarera de España, solicitando el empleo en el envasado del azúcar nacional de los sacos de yute de 120 kilogramos de peso bruto, utilizados en la importación del azúcar cubano, fundándose para ello en las dificultades actuales para la importación del yute en rama o elaborado, y en la conveniencia de evitarla con las consiguientes ventajas para la economía nacional:

Teniendo en cuenta que la redacción actual de los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento del Impuesto de Azúcares establece taxativa y concretamente los pesos brutos de los sacos, los cuales han de ser necesariamente de 57.500 y 60 kilogramos, descontándose como tara, en ambos casos, 750 gramos, cuya aplicación rígida en las presentes circunstancias imposibilitaría en absoluto el aprovechamiento de sacos de distinta capacidad, como los que se propone; y

Siendo necesario facilitar, con carácter general, el empleo de sacos, que de otro modo quedarían sin aplicación inmediata con evidentes perjuicios para nuestra economía, ya que obligaría a aumentar la importación del extranjero de aquella primera materia o, en su caso, del producto elaborado, sin que, por otra parte, la modificación transitoria de los preceptos reglamentarios ofrezca graves daños o inconvenientes para los intereses del Tesoro, los cuales, en todo momento, quedarán perfectamente salvaguardados,

Este Ministerio ha acordado permitir la utilización de los sacos procedentes de importaciones de azúcar cubano y de 120 kilogramos de peso bruto, con las limitaciones siguientes:

1.º Las Entidades que pretendan utilizar los repetidos sacos deberán solicitarlo de esa Dirección General, indicando, a la vez, el número de ellos que posean.

2.º Los expresados sacos deberán utilizarse y contabilizarse con un peso bruto de 120 kilogramos, descontándose como tara por razón de envase 1.500 kilogramos para su cargo en cuenta corriente o para su adeudo.

3.º El almacenamiento, contabilidad y transporte deberá hacerse por separado y sin incluirse en las guías de circulación con envases de otro peso.

4.º Los repetidos sacos deberán necesariamente rotularse en tinta grasa con el nombre de la fábrica que los utilice y el peso bruto resultante.

5.º Los artículos 54 y 77 del vigente Reglamento de azúcares, de 9 de julio de 1903, se entenderán modificados transitoriamente de acuerdo con lo anteriormente dispuesto.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se autoriza a la Sociedad General Azucarera de España para almacenar a granel parte de los azúcares que se produzcan en las fábricas de su propiedad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad General Azucarera de España, en la que solicita se le autorice transitoriamente y durante la actual campaña de 1940-41, a almacenar a granel parte del azúcar que se produzca, en los respectivos almacenes de las fábricas que cita, hasta tanto que consiga abastecerse de los sacos envase necesarios para este objeto.

Siendo públicamente conocida la falta de sacos envase de yute, como se confirma por el propio Comité Sindical del Yute al asignar a la entidad peticionaria el 50 por 100 del cupo solicitado, y convalidando a los intereses generales eliminar o aminorar aquellos obstáculos que se opongan al desarrollo normal de la industria y el comercio, sin que por ello sufran los intereses del Tesoro, los cuales en todo momento deben quedar a salvo; y

Teniendo en cuenta que el artículo 26 del vigente Reglamento del Impuesto del azúcar, determina concretamente que el azúcar, pasado el plazo de desecación, deberá envasarse y almacenarse en los correspondientes locales de salida,

Este Ministerio ha acordado autorizar transitoriamente durante la actual campaña de 1940-41 a la Sociedad General Azucarera de España para que pueda almacenar a granel parte de los azúcares que se produzcan en sus fábricas de Alagón (Zaragoza), Aragón (Zaragoza), Aranjuez (Madrid), Calahorra (Logroño), Calatayud (Zaragoza), Caniles (Granada), Casetas (Zaragoza), Marcilla (Navarra), Menarguéns (Lérida), Veguellina (León), Veriña (Asturias) y Vitoria (Alava), sin que puedan deducirse normas distintas de las que autoriza el vigente Reglamento por la expresada operación, y enten-

diéndose modificado en tal sentido el artículo 26 del vigente Reglamento del Impuesto para la Administración y cobranza del Impuesto del Azúcar, de 9 de julio de 1903.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Madrid a don Buenaventura Carreras Durán.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Oftalmología con su clínica», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, don Buenaventura Carreras Durán, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático de Parasitología y Patología tropical de la Facultad de Medicina de Madrid a don Valentín Matilla Gómez.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Parasitología y Patología tropical» (Doctorado), en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, al Catedrático de «Higiene» de la de Sevilla don Valentín Matilla Gómez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, so-

gún ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se convoca la Exposición Nacional de Bellas Artes para 1941.**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el vigente Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes que éstas se celebren cada dos años, las dolorosas circunstancias a las que puso término la victoria del Glorioso Ejército Nacional impidieron cumplir este precepto, privando a los artistas españoles del medio de valorar sus producciones.

Tiene el Gobierno propósitos que, al ser realizados, ha de elevar el rango de estos Certámenes convirtiéndolos en el verdadero exponente del nivel artístico español, y para llevarlos a la práctica se realizan estudios que, por la complejidad que realizarlos supone, retrasan forzosamente su implantación. Pero como al mismo tiempo no se puede privar a los artistas del único medio oficial que tienen para mostrar sus obras al público examen y recibir los galardones que merezcan, por lo que conviene poner término a la solución de continuidad que se ha producido en la celebración de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aunque la primera que se celebre haya de ser necesariamente sometida a ciertas restricciones por deficiencias de local.

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca, para ser celebrada durante la primavera del año 1941, en el Palacio de Exposiciones del Retiro, la Exposición Nacional de Bellas Artes, que constará de las Secciones de Pintura, Escultura, Grabado y Arquitectura.

2.º Por excepción, y teniendo en cuenta la forzosa limitación del local, las obras de la Sección de Escultura se presentarán realizadas en materia definitiva.

3.º Las obras que hayan de figurar en el Certamen se entregarán en dicho Palacio desde el día 15 de febrero al 15 de marzo, ambos inclusive.

4.º Las horas de recepción serán las reglamentarias de las nueve de la mañana a dos de la tarde y de cuatro a seis.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad por separación de don Gregorio Vidal Jordana.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, por separación del Catedrático don Gregorio Vidal Jordana, según resolución de 15 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el movimiento de Escalas, por lo que pasa a ocuparla don Antonio García Tapia, Catedrático de la Universidad de Madrid, al que se acreditará el sueldo anual de 14.400 pesetas y 1.000 más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y en la sexta, la vacante ocasionada por el anterior ascenso la ocupará don Ramón Martínez Pérez, Catedrático de la de Zaragoza, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Dichos ascensos serán con efectos del día 16 del mes referido, o sea, un día después de producirse la baja antedicha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se rectifica la de 7 de septiembre de 1940 referente a confirmación de personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.**

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos solicitando rectificación a la O. M. de 7 de septiembre de 1940, por la que son confirmados en sus cargos a determinado personal adscrito a la mencionada Institución;

Resultando que don Agustín Lozano Azulas figura en la relación de personal confirmado como Jefe de Laboratorio a causa de haber sido propuesto como tal en la relación de 23 de enero de 1936, cuando su nombramiento es de Médico de Sala y sólo se le nombró Jefe de Laboratorio a causa de encontrarse vacante dicho cargo;

Resultando que don Pedro Ramírez Yáñez, Secretario de la Dirección, fue ascendido por O. M. de 26 de marzo de 1936, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento orgánico de la Institución;

Resultando que en la O. M. de 7 de septiembre próximo pasado figura doña Cándida González González como

Auxiliar de la Biblioteca, siendo que su nombramiento primitivo es el de Auxiliar mecanógrafo adscrito a la Biblioteca;

Considerando que al rectificar los nombramientos ya mencionados se cumple lo dispuesto por la legislación vigente al tener en cuenta situaciones jurídicas personales reconocidas por Reglamentos vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con la propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, rectificar la relación de personal confirmado por Orden ministerial de 7 de septiembre del presente año, en el sentido de nombrar a don Agustín Lozano Azulas, Médico de Sala; a don Pedro Ramírez Yáñez, Jefe del Negociado de Administración, y a doña Cándida González González, Auxiliar mecanógrafo de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se dispone se verifiquen exámenes extraordinarios en enero próximo en las Facultades universitarias para los alumnos que les falten una o dos asignaturas para terminar la carrera.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento ministerial por alumnos de las diversas Facultades, en solicitud de exámenes extraordinarios para aquellos que les falten asignaturas para terminar su carrera,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo tercero del R. D. de 18 de septiembre de 1918, ha dispuesto:

Primero.—Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo a los alumnos oficiales y libres de todas las Facultades universitarias que les falten una o dos asignaturas para terminar su carrera.

Segundo.—La inscripción de matrícula se efectuará con derechos ordinarios desde el 15 al 31 del mes actual y los exámenes correspondientes se verificarán del 20 al 31 de enero venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de diciembre de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don José Sevilla Lodaes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1923.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Sevilla Lodaes Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de diciembre de 1940 por la que se nombra Comisario general de Excavaciones a don Julio Martínez Santa Olalla.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de 17 de octubre próximo pasado la Comisaría General de Excavaciones, de conformidad con lo que dispone en su artículo segundo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario general de Excavaciones a don Julio Martínez Santa Olalla.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra de Historia del Arte (Doctorado) en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid al Catedrático de Historia del Arte Hispano-Colonial en la de Sevilla don Diego Angulo Iñiguez.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Historia del Arte (Doctorado) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid al Catedrático de Historia del Arte Hispano-Colonial en la de Sevilla, don Diego Angulo Iñiguez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de Lengua y Literatura Latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para Lengua griega en la de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Lengua griega en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, al Catedrático de Lengua y Literatura Latinas en la de Granada, don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se establecen normas para la concesión de becas a los alumnos pertenecientes a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 4.º, Concepto 14, Subconcepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento la cantidad de 20.000 pesetas para becas a los alumnos pertenecientes a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, y no existiendo norma alguna que establezca la concesión de las mismas a los alumnos referidos, se crea la necesidad de reglamentar debidamente el procedimiento para la selección de aquellos que han de disfrutar de los referidos beneficios.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Las becas establecidas en los Presupuestos de este Departamento para los alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura tienen por objeto auxiliar con medios económicos la realización de los estudios de la carrera, en relación con las canti-

dades consignadas al efecto, a los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar matriculado como alumno oficial de la Escuela.

b) Carecer de recursos o al menos no contar con los suficientes para cursar normalmente sus estudios.

c) Estar considerado como alumno de buena aplicación.

d) Observar buena conducta.

2.º La condición señalada en el apartado b) que antecede se estimará por las Escuelas ante las circunstancias que aleguen justificadamente los interesados o sus representantes legales (padres, tutores, etc), y con la información que por otros medios se adquiera.

Igualmente entenderá la Escuela sobre la condición señalada en el apartado c) mediante examen del expediente escolar de cada aspirante a becario.

3.º La Escuela, aunque no realice investigaciones especiales que acrediten las condiciones b) y d), admitirá pruebas en contrario mientras se tramitan los respectivos expedientes de concesión.

4.º Las pensiones serán anuales y de cuantía variable en relación con la necesidad que se aprecie en cada caso y con la cantidad total disponible.

5.º Las solicitudes de becas se elevarán a este Ministerio por conducto del Director de la Escuela, debidamente informadas.

6.º En cada expediente de petición serán parte todos alumnos oficiales que cursen el mismo año que el solicitante, con excepción de éste, y otro por cada uno de los demás cursos, designados por los respectivos escolares. Todos emitirán su parecer en votación secreta, que recaerá concretamente sobre si procede o no la propuesta de concesión de cada beca solicitada.

Con idénticas formalidades se procederá a votación sobre el orden de preferencia que deba guardarse entre todos los aspirantes a pensión, pero en esta segunda votación solamente tomará parte un representante de cada curso.

7.º La votación a que se refiere la regla anterior tendrá lugar en el mismo acto y por el orden señalado ante el Secretario de la Escuela, que, auxiliado por el alumno que designen los votantes, procederá al escrutinio, extendiendo y formalizando seguidamente en acta de votación el resultado de la misma, siendo leída en presencia de todos los concurrentes.

8.º Para que sean válidas las votaciones es indispensable que asistan a ella y emitan su voto las dos terceras partes, como mínimo, del número de alumnos votantes y que el aspirante a

becarios obtenga la mitad más uno de los votos presentes.

9.º Las citaciones a los alumnos para elección y clasificación de becarios se fijarán en la tabla de anuncios de la Escuela con anticipación mínima de dos días laborables.

Si en el día y hora señalados no estuvieren presentes los alumnos en número bastante, se aplazarán las votaciones hasta la misma hora del siguiente día hábil, entendiéndose la falta de número por segunda vez como renuncia por los alumnos al derecho que la presente disposición concede. En este caso bastará para la designación de becario que recaiga la mitad más uno de los votos emitidos por los alumnos concurrentes en segunda convocatoria.

10. La Junta de Profesores, teniendo en cuenta la designación hecha por los alumnos y el resultado de la información acordada según dispone el artículo 2.º, elevará al Ministerio la relación de aspirantes que considere aptos para el disfrute de la pensión de entre los designados por los alumnos, expresando el número y cuantía de las respectivas pensiones en relación con el grado de penuria de cada aspirante y con los recursos asignados a dicho objeto.

11. De la resolución de este Ministerio se dará conocimiento a los interesados y los que resulten pensionados empezarán a disfrutar la beca desde la fecha que en ella se determine por mensualidades vencidas, siempre que así lo permita la regularidad de los libramientos de fondos.

12. Las becas se entenderán concedidas por un solo año escolar y la continuación en su disfrute se formalizará en nuevo expediente con iguales trámites que la primera vez.

13. El derecho a la beca se perderá:

1.º Cuando se acredite un cambio en la situación económica del becario que no haga necesario el auxilio.

2.º Por no haber merecido la aprobación en todas las asignaturas del curso anterior, sin mediar causa justificada debidamente (enfermedad, servicio militar, etc.)

3.º Por no dar a la pensión la aplicación debida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 8 de diciembre de 1940 por la que se prorroga el plazo para la liquidación del Bachillerato por el plan de 1903.**

Ilmo. Sr.: Son muchos los alumnos que aún cursan sus estudios del Bachillerato por el plan de 1903 y a los que las circunstancias derivadas de nuestra guerra de liberación han impedido terminarlo en el plazo que dictaba el apartado d) de la Orden de 31 de diciembre de 1938 y con objeto de evitar el considerable perjuicio que puedan resultarles en consecuencia,

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las pruebas para la liquidación del plan de 1903 se prorrogan por todo el año 1941.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la referida Orden por los Directores de los Institutos de Enseñanza Media se abrirá un período de inscripción especial de matrícula que durará el 15 al 31 de diciembre para todos los alumnos que cursan sus estudios por el mencionado plan.

3.º Los exámenes se realizarán en la primera quincena del próximo mes de enero, constituyéndose los tribunales conforme a lo ordenado en el apartado b) del artículo segundo de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDENES de 30 de noviembre de 1940 por las que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don David París Brugues, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario de que se trata, clasificán-

dole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Cayetano Granados Estévez, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita sin sanción al servicio del Estado al funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Puertos y Señales Marítimas.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Delineante de Obras Públicas, en situación de supernumerario, don Manuel Sánchez Gonzalo.**

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) de su artículo 5.º y, por tanto, se admita al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, sin imposición de sanción, al Delineante de Obras Públicas don Manuel Sánchez Gonzalo, que se halla en la situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1940** por la que se impone la sanción que en la misma se expresa al Ayudante de Obras Públicas don Pablo Hurtado Acera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Pablo Hurtado Acera por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Goicoechea Solís, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto se imponga, como sanción, al Ayudante de que se trata el traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por orden de 30 de abril último, e inhabilitación para ejercer cargos de mando o de confianza, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

**ORDENES de 5 de diciembre de 1940** por las que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Jesús Pérez San Juan, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita, sin sanción, al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José María Blanco, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita, sin sanción, al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1940** por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Vigilante de Obras don Eduardo Carderera, afecto a la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles para depurar la conducta político-social del Vigilante de Obras don Eduardo Carderera,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita, sin sanción, al servicio del Estado al Vigilante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 27 de noviembre de 1940** por la que se califica definitivamente la casa barata número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Bidasoa, número 12 (Cruz del Rayo), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Onofra Mayo Barace, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Bidasoa (Cruz del Rayo), de esta capital;

Resultando que doña Onofra Mayo Barace fué declarada beneficiaria de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 22 de febrero de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo, fecha 10 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante de don Cesáreo Valverde de la Paz, por escritura otorgada en Madrid en 6 de mayo de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 12 de la calle de Bidasoa (Cruz del Rayo), de esta capital, y solicitada por doña Onofra Mayo Barace.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1940** sobre Seguro de Accidentes del Trabajo por causa de guerra.

Ilmo. Sr.: El artículo noveno del Decreto de 23 de febrero de este año,

que estableció la obligatoriedad del Seguro de Accidentes del Trabajo en el Mar por causa de guerra, autorizó al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias de dicho Decreto, que exijan su ejecución y mayor eficacia.

En virtud de lo cual,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El Seguro de Accidentes del Trabajo por causa de guerra, establecido por el Decreto de 23 de febrero del presente año, será obligatorio para toda clase de embarcaciones desde cero millas.

Artículo 2.º No deberá autorizarse a ninguna embarcación su salida de puerto sin la necesaria comprobación de tener concertado el Seguro con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se dispone la devolución de fianza constituida por la «Mutualidad de Patronos Receptores del Puerto de Barcelona», y que cause baja en el Registro correspondiente de este Ministerio.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la petición formulada por el Presidente de la «Mutualidad de Patronos Receptores del Puerto de Barcelona», para que le sea devuelta la fianza que tienen constituida a disposición de este Ministerio para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en relación con el Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 107 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1933;

Teniendo en cuenta la documentación justificativa presentada por dicha entidad y los informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica de este Departamento y por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se proceda a la devolución de la fianza indicada, toda vez que por la Mutualidad interesada se han cumplido todos los requisitos reglamentarios y que su petición la hizo por encontrarse en las condiciones que determina el artículo 106 ya indicado del referido Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, debiendo causar baja en el Registro especial de ese Centro.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

*ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se autoriza a la «Mutua para Accidentes del Trabajo de la Unión Industrial Metalúrgica» para cambiar su actual denominación por la de «Mutua Metalúrgica de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Joaquín Ribera Barnola, en su calidad de Presidente de la «Mutua para Accidentes del Trabajo de la Unión Industrial Metalúrgica», domiciliada en Barcelona, solicitando ser autorizada para cambiar la actual denominación de la entidad;

Teniendo en cuenta que el cambio de denominación propuesto solo obedece al proyecto de la Mutualidad de extender sus actividades sociales a otros ramos del seguro, según acuerdo adoptado en forma reglamentaria por la Junta de Mutualistas, y los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, autorizando a la referida entidad para que con la nueva denominación de «Mutua Metalúrgica de Seguros» continúe practicando el seguro de accidentes del trabajo en la industria, debiendo ser remitidos a la aprobación previa de este Departamento, los nuevos Reglamentos reguladores de las actividades sociales en otras ramas del seguro

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

*ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se dispone la inscripción en el Registro especial de este Ministerio de la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», de Barcelona.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Jaime Albareda Campubí, en su calidad de Presidente-gerente de la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», de Barcelona, solicitando autorización para operar en el ramo de accidentes del Trabajo;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Tra-

bajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta en todo a los preceptos de la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que la entidad denominada «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», con domicilio en Barcelona, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en los deberes que a éste le imponen los Reglamentos en vigor de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, quedando obligada dicha Mutua a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general, como asimismo a lo prevenido en los artículos 90, 106, 107 y 145 del Reglamento de Accidentes del Trabajo antes citado de 31 de enero de 1933, sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte en la mencionada Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y demás requisitos indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, sita en la calle del Conde de Cartagena, número 29, señalada con el número 185 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don César Alonso de Villalonga, de Madrid, solicitando la descalificación de la casa número 185 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 29 de la calle del Conde de Cartagena, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo percibido los beneficios del Estado, de préstamo y prima que el mismo Decreto-ley determina;

Resultando que la casa barata cuya descalificación se solicita, se halla hipotecada, en unión de las demás del proyecto, a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas baratas podrán ser descalificadas como tales

a instancia de parte interesada conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios del préstamo y prima que por la misma haya recibido;

Considerando que los referidos beneficios, tanto de préstamo como de prima, han sido ingresados por el solicitante en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, en 8 de noviembre de 1940;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, sita en la calle del Conde de Cartagena, número 29, señalada con el número 185 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital, debiendo cesar, a partir de la fecha de la Orden de descalificación, la exención de toda clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio, que venía disfrutando como casa barata, por lo que se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda, Diputación y Municipio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se declara vinculada a doña Africa de Juan Salas la casa barata y su terreno número 59 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Africa de Juan Salas, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 59 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 20 de diciembre de 1939, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.161 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido dominio de la misma tiene

derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a pesetas 17.798,79, más las costas e intereses del 3 por 100 de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Africa de Juan Salas la casa barata y su terreno número 59 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, que es la finca número 7.032 del Registro de la Propiedad del Mediodía, libro 1.164 del archivo 345 de la tercera sección, folio 164, inscripción cuarta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 20 de diciembre de 1939, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se califica definitivamente de barata la casa colectiva, tipo B, sita en la calle de Cabanillas, con vuelta a calle particular y correspondiente al grupo de casas colectivas baratas, emplazadas en las calles de Abtao y Valderrivas, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Luisa Herrero Salas, sobre calificación definitiva de barata para la casa colectiva, tipo B, sita en la calle de Cabanillas, con vuelta a calle particular, y correspondiente al Grupo de casas emplazadas en

las calles de Abtao y Valderrivas, de esta capital;

Resultando que dicha casa obtuvo la calificación condicional de barata por Orden ministerial de 11 de agosto de 1931;

Resultando que la casa mencionada está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en 11 de julio de 1940;

Resultando que doña María Luisa Herrero y Salas adquirió la citada casa colectiva de don Luis Sánchez Valseiro, por escritura otorgada en Madrid el día 5 de abril de 1940, ante el Notario don Toribio Jimeno Bayón, bajo el número 817 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa colectiva, tipo B, sita en la calle de Cabanillas, con vuelta a calle particular y correspondiente al grupo de casas colectivas baratas, emplazadas en las calles de Abtao y Valderrivas, de esta capital, solicitada por doña María Luisa Herrero Salas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Luis Suárez Alvarez, la casa barata señalada con el número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», y autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Jaime Roca Travé, de Lérida.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Suárez Alvarez, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de Lérida;

Resultando que funda su solicitud en que hallándose enfermo y por prescripción facultativa, se ve en la necesidad de trasladar su residencia a Asturias;

Resultando que para justificar este extremo, acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Juan Jubert;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 22 de enero de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Luis Suárez Alvarez pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad, es don Jaime Roca Través, domiciliado en la calle de Balmes, número 22, de aquella localidad;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Luis Suárez Alvarez, la casa barata señalada con el número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Jaime Roca Través, de Lérida, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Suárez Alvarez ser beneficiario de casa barata en Lérida, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

tifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta Convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los Concursos, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales, desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales, en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los Concursos, los concursantes, al presentar sus instancias, satisfarán 25 pesetas de derechos

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

*Adjudicando a don Pedro Bruno Banegas la subasta aprobada de la contrata de conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Cartagena y su estación férrea.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por acuerdo de esta fecha, se ha dignado aprobar la subasta verificada ante el señor Administrador Principal de Correos de Cartagena para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Administración Principal de aquella ciudad y su estación férrea, y adjudicar definitivamente el expresado servicio a don Pedro Bruno Banegas, quien viene obligado a satisfacer el importe de los anuncios de subasta insertos en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO correspondientes, números 305, de fecha 1 de noviembre del pasado año; 233 y 299, de 20 de agosto y 25 de octubre últimos, respectivamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Subsecretario: P. D., José L. de Letona.

### Dirección General de Administración Local

*Convocando Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.*

Dispuesto por Orden, fecha 4 del mes en curso, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes Concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de este año, a los de la expresada Orden y demás aplicables,

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tengan por convocados los Concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta Convocatoria

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los Concursos, todos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente; figuren incluídos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de octubre de 1940 suplemento al número 342 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 7 de diciembre corriente); soliciten las vacantes y jus-

este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo

quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se en-

tenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente Convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de los Concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—  
El Director general de Administración Local, Antonio Iturmendi.

RELACION DE VACANTES DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA SU PROVISION

	Sueldo anual Pesetas		Sueldo anual Pesetas
<b>Provincia de Alava</b>		Ayuntamiento de Lluçmayor .....	6.000,—
Diputación Provincial .....	13.000,—	» » Mahón .....	7.000,—
<b>Provincia de Albacete</b>		» » La Puebla .....	8.000,—
Ayuntamiento de La Roda .....	6.000,—	» » Sóller .....	7.200,—
» » Villarrobledo .....	8.000,—	<b>Provincia de Barcelona</b>	
» » Yeste .....	6.000,—	Ayuntamiento de Badalona .....	10.500,—
<b>Provincia de Alicante</b>		» » Barcelona .....	24.000,—
Ayuntamiento de Alcoy .....	11.250,—	» » Hospitalet .....	12.000,—
» » Almoradí .....	7.800,—	» » Igualada .....	12.000,—
» » Callosa de Segura .....	6.500,—	» » Manresa .....	12.500,—
» » Cocentaina .....	6.000,—	» » Mataró .....	12.000,—
» » Crevillente .....	6.000,—	» » San Baudilio de Llobregat .....	9.000,—
» » Elche .....	9.000,—	» » Vich .....	12.000,—
» » Pego .....	6.000,—	» » Villafranca del Panadés .....	8.400,—
» » Torreveja .....	6.000,—	» » Villanueva y Geltrú .....	12.000,—
» » Villajoyosa .....	6.000,—	Diputación Provincial .....	24.000,—
» » Villena .....	8.500,—	<b>Provincia de Burgos</b>	
<b>Provincia de Almería</b>		Diputación Provincial .....	12.600,—
Ayuntamiento de Almería .....	12.500,—	Ayuntamiento de Miranda de Ebro .....	8.000,—
» » Albox .....	6.750,—	<b>Provincia de Cáceres</b>	
» » Níjar .....	6.000,—	Diputación Provincial .....	11.000,—
» » Scrón .....	6.000,—	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz .....	6.000,—
<b>Provincia de Badajoz</b>		» » Trujillo .....	8.000,—
Diputación Provincial .....	13.300,—	<b>Provincia de Cádiz</b>	
Ayuntamiento de Barcarota .....	7.000,—	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules .....	6.300,—
» » Campanario .....	6.000,—	Diputación Provincial de Cádiz .....	15.750,—
» » Castuera .....	8.000,—	Ayuntamiento de Cádiz .....	18.000,—
» » Don Benito .....	10.000,—	» » Chiclana de la Frontera .....	6.000,—
» » Fuente de Cantos .....	6.000,—	» » La Línea de la Concepción .....	10.000,—
» » Fuente del Maestre .....	6.000,—	» » Jimena de la Frontera .....	6.000,—
» » Guareña .....	7.000,—	» » Medina Sidonia .....	7.500,—
» » Montijo .....	6.000,—	» » Olvera .....	7.875,—
» » Oliva de la Frontera .....	6.000,—	» » San Roque .....	6.500,—
» » Quintana de la Serena .....	6.000,—	» » Tarifa .....	6.975,—
» » Villanueva de la Serena .....	7.000,—	» » Villamartín .....	7.000,—
» » Mérida .....	8.500,—	<b>Provincia de Castellón</b>	
<b>Provincia de Baleares</b>		Diputación Provincial .....	11.800,—
Ayuntamiento de Ciudadela .....	6.600,—	Ayuntamiento de Almazora .....	6.000,—
» » Felanitx .....	6.000,—	» » Castellón .....	9.600,—
		» » Villarreal .....	7.000,—

	Sueldo anual Pesetas
<b>Provincia de Ciudad Real</b>	
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.....	6.000,—
» » Malagón .....	6.000,—
» » Manzanares .....	10.201,—
» » Moral de Calatrava.....	7.000,—
» » Socuéllamos .....	8.100,—
» » La Solana .....	7.000,—
» » Valdepeñas .....	9.500,—
<b>Provincia de Córdoba</b>	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.....	12.500,—
» » Belalcázar .....	7.000,—
» » Bólmex .....	8.000,—
» » Bujalance .....	9.750,—
» » Castro del Río.....	8.500,—
» » Fuente Ovejuna .....	10.350,—
» » Lucena .....	10.000,—
» » Hinojosa del Duque.....	9.000,—
» » Montilla .....	10.500,—
» » Montoro .....	6.000,—
» » Palma del Río.....	8.250,—
» » Pozoblanco .....	9.000,—
» » Puente Genil .....	7.500,—
» » Rute .....	8.000,—
» » Villanueva de Córdoba.....	8.000,—
<b>Provincia de La Coruña</b>	
Ayuntamiento de Amés .....	6.000,—
» » Betanzos .....	6.000,—
» » Cambre .....	7.000,—
» » Coristanco .....	6.000,—
» » La Coruña .....	15.000,—
» » Culleredo .....	6.000,—
» » Mellid .....	6.000,—
» » Mugía .....	5.000,—
» » Muros .....	6.000,—
» » Ordenes .....	6.000,—
» » Ortigueira .....	8.000,—
» » Outes .....	6.000,—
» » Padrón .....	6.000,—
» » Puebla de Caramiñal.....	6.000,—
» » Puentececo .....	6.000,—
» » Riveira .....	7.000,—
» » Santa Comba .....	6.000,—
» » Puerto del Som.....	6.000,—
» » Teo .....	6.000,—
» » Valdoviño .....	6.000,—
» » Boira .....	6.000,—
Diputación Provincial de La Coruña.....	15.000,—
<b>Provincia de Gerona</b>	
Diputación Provincial .....	15.500,—
Ayuntamiento de San Feliu de Guixols.....	7.000,—
» » Olot .....	11.000,—
<b>Provincia de Granada</b>	
Ayuntamiento de Granada .....	15.000,—
Diputación Provincial .....	15.000,—
Ayuntamiento de Alhama de Granada.....	6.000,—
» » Loja .....	7.527,—
» » Pinos Puente .....	8.750,—
<b>Provincia de Guadalajara</b>	
Ayuntamiento de Guadalajara .....	7.000,—

	Sueldo anual Pesetas
<b>Provincia de Guipúzcoa</b>	
Diputación Provincial .....	17.600,—
Ayuntamiento de Tolosa .....	8.500,—
» » Vergara .....	6.000,—
<b>Provincia de Huelva</b>	
Ayuntamiento de Almonte .....	7.500,—
» » Ayamonte .....	6.500,—
» » Nerva .....	8.000,—
» » Isla Cristina .....	7.000,—
<b>Provincia de Huesca</b>	
Diputación Provincial .....	11.000,—
<b>Provincia de Jaén</b>	
Diputación Provincial .....	12.500,—
Ayuntamiento de Andújar .....	7.000,—
» » Alcaudete .....	7.000,—
» » Arjona .....	8.500,—
» » Baeza .....	7.000,—
» » Castillo de Locubín.....	6.000,—
» » Martos .....	7.000,—
» » Porcuna .....	7.000,—
» » Quesada .....	7.000,—
» » Santiago de la Espada.....	7.000,—
» » Santisteban del Puerto.....	6.000,—
» » Torre del Campo.....	6.000,—
» » Ubeda .....	8.000,—
» » Valdepeñas de Jaén.....	6.000,—
» » Villacarrillo .....	7.000,—
<b>Provincia de León</b>	
Ayuntamiento de León .....	10.450,—
» » Ponferrada .....	6.900,—
<b>Provincia de Lérica</b>	
Ayuntamiento de Lérica .....	9.000,—
<b>Provincia de Logroño</b>	
Diputación provincial .....	10.000,—
Ayuntamiento de Haro .....	6.500,—
<b>Provincia de Lugo</b>	
Ayuntamiento de Castro del Rey .....	6.000,—
» » Castro Verde .....	6.000,—
» » Cervantes .....	6.000,—
» » Guntín .....	6.000,—
» » Lugo .....	10.500,—
» » Neira de Jusá .....	6.000,—
» » Palas de Rey .....	6.000,—
» » Pantón .....	6.900,—
» » Pastoriza .....	6.000,—
» » Puebla del Brollón .....	6.000,—
» » Sarriá .....	7.000,—
» » Trasparga .....	6.000,—
<b>Provincia de Madrid</b>	
Diputación provincial .....	20.000,—
Ayuntamiento de Aranjuez .....	8.000,—
» » Canillas .....	8.000,—
» » Carabanchel Alto .....	6.000,—
» » Vicálvaro .....	7.500,—
<b>Provincia de Málaga</b>	
Diputación provincial .....	16.500,—

	Sueldo anual Pesetas
Ayuntamiento de Málaga .....	20.000,—
» » Alhaurin el Grande .....	6.000,—
» » Alora .....	6.000,—
» » Archidona .....	8.000,—
» » Coin .....	7.000,—
» » Estepona .....	6.000,—
» » Marbella .....	6.250,—
» » Melilla .....	12.500,—
» » Ronda .....	10.350,—

**Provincia de Murcia**

Ayuntamiento de Alhama de Murcia .....	7.500,—
» » Bullas .....	6.000,—
» » Calasparra .....	6.000,—
» » Cehegin .....	7.000,—
» » Fuente Alamo .....	6.000,—
» » Jumilla .....	7.000,—
» » Lorca .....	10.000,—
» » Moratalla .....	6.500,—
» » Yecla .....	9.600,—

**Provincia de Orense**

Diputación provincial .....	11.000,—
Ayuntamiento de Orense .....	10.000,—
» » Carballino .....	6.000,—
» » Cartelle .....	6.000,—
» » Ginzo de Limia .....	6.000,—
» » Irijo .....	6.000,—
» » La Peroja .....	6.000,—

**Provincia de Oviedo**

Diputación Provincial .....	12.000,—
Ayuntamiento de Allande .....	6.000,—
» » Aller .....	8.000,—
» » Aviles .....	7.100,—
» » Boal .....	6.000,—
» » Castropol .....	6.000,—
» » Ibias .....	6.000,—
» » Piloña .....	7.000,—
» » Langreo .....	9.500,—
» » Luarca .....	9.500,—
» » Llanera .....	6.000,—
» » Navia .....	6.000,—
» » Pravia .....	6.000,—
» » Rivascesella .....	6.000,—
» » Tinco .....	7.000,—
» » Sadas .....	7.708,25
» » Villaviciosa .....	7.225,—

**Provincia de Palencia**

Diputación provincial .....	11.000,—
Ayuntamiento de Barruelo de Santillán .....	6.000,—

**Provincia de Las Palmas**

Cabildo Insular de Gran Canaria .....	15.000,—
Ayuntamiento de Arucas .....	9.000,—
» » Galdar .....	9.200,—
» » Gua .....	8.000,—
» » Telde .....	7.000,—

**Provincia de Pontevedra**

Ayuntamiento de Caldas de Reyes .....	6.000,—
» » Cangas .....	7.000,—
» » Cotovaz .....	6.000,—

	Sueldo anual Pesetas
Ayuntamiento de Lalin .....	7.000,—
» » La Cañiza .....	6.000,—
» » Lavadores .....	9.800,—
» » Moaña .....	6.000,—
» » Pontevedra .....	10.000,—
» » Puenteareas .....	7.500,—
» » Redondela .....	7.500,—
» » Rodeiro .....	6.000,—
» » Silleda .....	7.000,—
» » Tomiño .....	6.000,—
» » Vigo .....	10.500,—
» » Villagarcía de Arosa .....	9.000,—

**Provincia de Salamanca**

Ayuntamiento de Béjar .....	6.000,—
» » Ciudad Rodrigo .....	7.090,—

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Ayuntamiento de Güimar .....	6.000,—
» » Icod .....	6.000,—
» » La Laguna .....	7.000,—

**Provincia de Santander**

Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	6.500,—
» » Reinosa .....	6.000,—

**Provincia de Segovia**

Ayuntamiento de Segovia .....	12.000,—
-------------------------------	----------

**Provincia de Sevilla**

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra .....	7.000,—
» » Arahál .....	6.000,—
» » Constantina .....	6.000,—
» » Estepa .....	6.000,—
» » Fuentes de Andalucía .....	6.000,—
» » Lebrija .....	6.000,—
» » Lora del Río .....	6.000,—
» » Mairena del Alcor .....	6.000,—
» » Montellano .....	9.046,—
» » Morón de la Frontera .....	8.000,—
» » Villafraña y Los Palacios .....	6.000,—
» » Paradas .....	6.000,—
» » Puebla de Cazalla .....	6.000,—
» » Villanueva del Río .....	6.000,—
» » Viso del Alcor .....	6.000,—

**Provincia de Tarragona**

Ayuntamiento de Amposta .....	9.000,—
Diputación provincial .....	13.000,—
Ayuntamiento de Tarragona .....	13.000,—
» » Valls .....	6.500,—

**Provincia de Teruel**

Ayuntamiento de Teruel .....	8.250,—
------------------------------	---------

**Provincia de Toledo**

Diputación provincial .....	12.000,—
Ayuntamiento de Toledo .....	10.500,—
» » Consuegra .....	6.000,—
» » Madridejos .....	6.000,—
» » Mora .....	6.757,—
» » Talavera de la Reina .....	8.000,—
» » Villacañas .....	7.500,—

		Sueldo anual			Sueldo anual
		Pesetas			Pesetas
<b>Provincia de Valencia</b>			<b>Provincia de Vizcaya</b>		
Ayuntamiento de Alcira .....		8.000,—	Ayuntamiento de Bilbao .....		21.000,—
» » Algemesi .....		7.000,—	» » Baracaldo .....		10.000,—
» » Liria .....		6.000,—	» » Bermeo .....		8.000,—
» » Oliva .....		7.500,—	» » San Salvador del Valle .....		6.500,—
» » Sagunto .....		8.500,—	» » Sestao .....		9.500,—
» » Utiel .....		7.000,—	<b>Provincia de Zamora</b>		
<b>Provincia de Valladolid</b>			<b>Diputación provincial .....</b>		
Ayuntamiento de Valladolid .....		12.000,—	<b>Ayuntamiento de Zamora .....</b>		
» » Medina del Campo .....		8.000,—			

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—El Director general, Antonio Iturmendi.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Aduanas**

*Relacion de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio.*

Nombre del fabricante	Localidad de la fábrica	Composición del producto
D. Felipe López del Corral .....	Valladolid.	
D. Pedro Díez González .....	Idem.	Castaña vulgar torrefacta-
D. Nemesio Montero Fernández.	Idem.	da con azúcar.
D. José Romo Pata .....	Idem.	
D. Felipe López del Corral .....	Valladolid.	Castaña vulgar torrefacta-
D. Pedro Díez González .....	Idem.	da con azúcar y mezclada con
D. Nemesio Montero Fernández.	Idem.	achicoria en una proporción
D. José Romo Pata .....	Idem.	de un 20 por 100.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el te, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de

1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, a 19 de noviembre de 1940.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

acordado dar por aprobado el primer ejercicio a don Marcelino Cano Ortega, don Carlos Alvarez Ortega, doña Josefina León Hurtado y doña Emilia Muela Amén, y dejar, en cambio, sin efecto la exención que por error material apareció en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del 15 de noviembre próximo pasado, a favor de doña María Angeles Vizoso Boado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Presidente de las oposiciones de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio.

**Dirección General de Industria**

*Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Weber y Cia., S. L.», en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la razón social «Weber y Cia., S. L.», la instalación en Madrid de un taller de mecánica de precisión y reparación de instrumentos de óptica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha de la instalación proyectada será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolu-

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Subsecretaría de Industria**

*Declarando exentos de realizar el primer ejercicio de las oposiciones a plazas Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscitadas por don Marcelino Cano Ortega, don Carlos Alvarez Ortega y doña Josefina León Hurtado, en las que solicitan la exención del primer ejercicio de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio, fundándose en que están en posesión del título de bachiller, que a efecto justifican, acompañando las respectivas certificaciones académicas,

y visto asimismo el informe del Tribunal de oposiciones en relación con dichas instancias, y con un error material que se ha advertido en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 15 de noviembre próximo pasado, según el cual está exenta de realizar el primer ejercicio de las citadas oposiciones doña María Angeles Vizoso Boado, en vez de doña Emilia Muela Amén, que es a quien corresponde, por ser Auxiliar interino del Departamento.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el número catorce de la Orden de dieciséis de marzo último, por la que se convocaron las referidas oposiciones, y teniendo en cuenta el informe del Tribunal designado para juzgar las mismas, ha

ción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La presente autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por «La Papelera Española, C. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de pasta química a la sosa en Aranguren;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que en el informe del Ministerio de Agricultura se afirma que las plantaciones existentes no producen primeras materias suficientes para el suministro de la industria proyectada,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «La Papelera Española, C. A.», para instalar una industria de fabricación de pasta química a la sosa en Aranguren (Vizcaya).

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por don Braulio Contreras Fernández, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Granada que le denegó autorización para instalar una industria de elaboración de dulce de membrillo, almibares y conservas de frutas en dulce;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias a esta industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Braulio Contreras Fernández contra resolución de la Delegación de Industria de Granada que le denegó autorización para instalar una industria de elaboración de dulce de membrillo, almibares y conservas de frutas en dulce.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura  
*Concediendo licencia por enfermedad al Mecanógrafo calculador don Eloy Moreno Pedraza.*

Vista la instancia que eleva a este Ministerio por conducto reglamentario e informe favorable del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Alicante, don Eloy Moreno Pedraza. Mecanógrafo calculador afecto a dicho Servicio, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder a don Eloy Moreno Pedraza un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a contar de esta fecha.

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.—  
El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Concediendo prórroga de licencia por enfermo al Perito Agrícola don Eugenio Vega Riset.*

Vista la instancia que eleva a este Departamento por conducto reglamentario e informe favorable del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Segovia, acompañada del certificado médico correspondiente, el Perito Agrícola del Estado afecto a dicho Servicio, don Eugenio Vega Riset, en solicitud de primera prórroga de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder a don Eugenio Vega Riset, Perito Agrícola del Estado afecto a la Sección Agronómica de Segovia, el primer mes de prórroga de licencia por enfermo, con medio sueldo, a contar del día 26 de noviembre del año actual, fecha en que finalizó la concesión anterior.

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—  
El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando a don Antonio Martínez Osorio Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Santander.*

Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto y con informe de V. S., el Ayudante interino gratuito de esa Escuela de Comercio, don Antonio Martínez Osorio, solicitando ser nombrado Profesor especial interino de Dibujo y Caligrafía, de cu-

yas enseñanzas se halla encargado por traslado a Zaragoza del que la desempeñaba.

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Martínez Osorio y, en consecuencia, nombrarle Profesor especial interino de las mencionadas disciplinas de Dibujo y Caligrafía en esa Escuela de Comercio, con todos los derechos inherentes al cargo, hasta tanto se provea en propiedad dicha vacante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—  
El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

*Anuncio referente al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, de la cátedra de Física y Química vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander*

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo Grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente presten sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del Título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte pa-

ra que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—  
El director General, Antonio Tovar.

*Circular a los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios sobre tramitación de instancias de Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933, que soliciten nombramiento como Auxiliares numerarios*

A fin de proceder a extender los nombramientos que sean oportunos de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en favor de los Ayudantes meritorios a quienes reconocieron este derecho los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933, donde hayan ocurrido vacantes,

Esta Dirección General, para conocimiento de los interesados, hace público que éstos deberán solicitarlo así del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional por instancia cursada por conducto del Centro respectivo, acompañada de hoja de servicios debidamente certificada y documento acreditativo o declaración jurada expresiva del estado en que se encuentra su expediente de depuración. Será preceptivo el informe de la Dirección de la Escuela correspondiente, que se concretará a los siguientes extremos:

a) Si existe la vacante de Auxiliar numerario que se solicita, en qué fecha se produjo y a qué Enseñanza corresponde.

b) Si el solicitante se hallaba comprendido en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 en aquella Escuela e idéntica disciplina, y por tanto, si a su juicio es o no procedente el nombramiento, expresando en uno y otro caso las razones en que se funda.

c) Mención especial del estado en que se encuentra el expediente de depuración del interesado.

d) Informe sucinto acerca de la conducta del Ayudante en los órdenes docente, religioso, político y social.

El plazo para elevar las peticiones será hasta el día 15 de enero próximo inclusive; pero entendiéndose que no deberán solicitar hoy aquellos Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos citados donde no existan vacantes, los que lo harán en lo sucesivo, en un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha en que la vacante se produzca.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—  
El Director general, Antonio Tovar.

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras  
Hidráulicas**

*Adjudicando a don Emilio Giménez Cusi la subasta de las obras de terminación y mejora de riegos de Onteniente (Valencia).*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de terminación y mejora de riegos de Onteniente (Valencia) a don Emilio Giménez Cusi, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 169.580,13 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 169.580,13 pesetas y con arrego a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—  
El Director general, D. M. Sagasta.  
Sr. Ordenador Central de Pagos.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Servicio de Migración**

*Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza del consignatario de buques, en Vigo, don Gustavo Kruckenberg.*

Instruido a instancia de don Gustavo Kruckenberg expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar el ejercicio de la consignación de la Compañía Naviera Hamburguesa Sudamericana, autorizada para la expedición de emigrantes en el puerto de Vigo, y en virtud de lo prevenido en las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha acordado acceder provisionalmente a lo pedido, publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de dos meses, a contar de su inserción, los que se crean con derecho contra la fianza referida durante el ejercicio de la consignación por don Gustavo Kruckenberg o sus predecesores señores Sucesores de Enrique Mulder, puedan reclamar contra la devolución de la misma.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—  
El Director general, M. Pérez de Ayala.